

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00489-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Febrero 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por LUZ ADRIANA GOMEZ PALACIOS identificada con la CC #63.344.146, correo electrónico nanagomez@live.com quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. KAREN JOHANNA CASTELLANOS HERNANDEZ, identificada con la cc #1098.667.461 y T.P. #224.203 del C.S.J., correo electrónico chyabogadosasociados@gmail.com, contra JAVIER MAURICIO DIAZ PATIÑO, identificado con la CC#1098.672.369, sin correo electrónico.

Revisada la demanda, observa el Despacho que:

1)- La parte Demandante allega como base de la presente acción la LETRA LC 1642888 por la suma de \$3.675.000.00.

En los hechos de la demanda se manifiesta que se pactó 10 cuotas de \$350.000.00, mas la suma de \$175.000.00 por concepto de gastos pactado entre las partes, Entonces:

capital	\$	3.500.000,00
gastos	\$	175.000,00
total	\$	3.675.000,00

De acuerdo a lo anterior y como quiera que no se allega título donde conste la obligación por valor de \$175.000.00, suma que al parecer ya fue tenida en cuenta en el título base de la presente acción, deberá la parte demandante hacer claridad a sus pretensiones en cuanto a que se dicte mandamiento de pago por el saldo (atendiendo a los dos abonos por valor de \$350.000.00 c/u reportados por el actor) de la letra aportada más por el valor de \$175.000.00.

2)- Deberá el demandante indicar el lapso de tiempo por el que cobra los intereses de plazo ya que en los hechos de la demanda hace alusión a que

el señor JAVIER MAURICIO DIAZ PATIÑO abonó lo correspondiente a dos cuotas de \$350.000.00 cada una.

En razón a lo anterior se habrá de inadmitir esta demanda a fin de que se alleguen los documentos antes relacionados y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

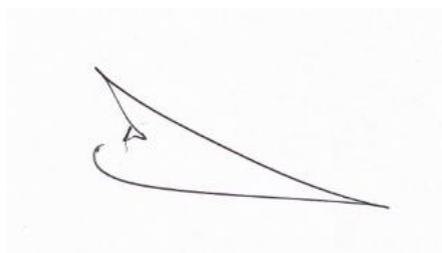
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por LUZ ADRIANA GOMEZ PALACIOS contra JAVIER MAURICIO DIAZ PATIÑO, por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. KAREN JOHANNA CASTELLANOS HERNANDEZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Febrero 19 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA